

Callao y Oct. 26 de 1821

Suma Cur. de D. Juan de los Rios en el Departamento de  
Hlas. D. Agustin Mauer

Contuviese lo auto-  
dado con esta fecha

Alm. Jon

El hallarme a la Carrera de la Preguando me pone en la forzosa obligacion de personarme por ella en favor de mi dno, asi como lo hago con ellos por el bien del Estado.

En las Causas de Decornio es el Preguando el primer actor, y el unico Intercedido, por la parte que a si, y al Joviano le corresponde; siendo eso asi, como es q. desde q. para el Sumario a manos del Juez hasta que esta Umatado o abuelo- nado se se hace saber a esta que es la parte principal? sigue el Expediente todos sus tramites y el Preguando todo lo ignora, al fin si se declara q. no es legitimo el Decornio, a los aprehensos no les queda ra siquiera el dno de ver el Proceso y poder apelar de esa Sentencia, que pudo dictarse en algun concepto equivocado.

Yo'uego a S.S. q. fixe las consideraciones en estas Reflexiones, y si las considerare justas y arregladas se digne pasarlas al



O. L. 23-114  
MH-OL23  
Cof. 3  
Doc. 105  
Fol. 1

conocimiento supremo a fin de que se  
sino expiera su suprema voluntad  
q. si en lo sucesivo se desluciere no legitimo  
mo algun Decernido hecho q. el P. M. J.  
se se de conocimiento de la causa al  
Jefe Municipal q. queda el H. C. de  
Al. mismo tiempo q. expuso de S. S. P.  
esta Declaratoria. Fingo el tenor de sus  
Ludo. de U. S. P.

Contrato de compra y venta  
de un terreno

Don Juan

Don D. A. Aguirre



10.1.1.1.1.1

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*